

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2020-00079-00

Procedencia: Fiscalía 35 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 10016099068201800361 E.D.

AFECTADOS: AMIGOS DEL FÚTBOL S.A. Y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora Juez, informándole que, por error involuntario del Despacho, se libró auto de sustanciación No. 74, en el cual se inadmitió la demanda presentada por la Fiscalía 35 DEEDD, siendo lo correcto continuar con el trámite de notificaciones. Sírvasse proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 95

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, debemos remitirnos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1708 de 2014, el cual a la letra indica:

***“ARTÍCULO 19. ACTUACIÓN PROCESAL.** La actuación procesal se desarrollará teniendo en cuenta el respeto a los derechos fundamentales y la necesidad de lograr la eficacia de la administración de justicia en los términos de este código.*

El funcionario judicial está en la obligación de corregir los actos irregulares, respetando siempre los derechos y garantías. (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Así las cosas, como quiera que los errores no atan al Juez, pues esto lo obligaría a cometer yerros mayores, se procederá a decretar la ilegalidad del auto No. 74 de fecha de 8 de mayo de 2023, mediante el cual se inadmitió la demanda.

En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA ILEGALIDAD del auto No. 74 del 8 de mayo de 2023, por el cual se inadmitió la demanda dentro del presente proceso.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite procesal pertinente, es decir, con el curso de las notificaciones, conforme el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b3d9f14a60383118a55b22b3535f4101a831299008e5f3ac1f9c19e7206291**

Documento generado en 26/05/2023 03:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>